

El **Ayuntamiento de Casarabonela** ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **1.000.000,00€** con la finalidad de ejecutar el proyecto **"Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal"**, ascendiendo el total del proyecto a 1.299.998,21€, alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Casarabonela ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado de la Secretaria-Interventora, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

"Que la actuación consistente en la construcción de un pabellón polideportivo cubierto municipal para la cual se solicita subvención a la Excm. Diputación Provincial de Málaga supone el ejercicio de competencia propia municipal de acuerdo al artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6a616ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e566dd8e5eae2bf9ed7e1edc0 | PÁG. 1 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 80555a9b3323f65e115f05c73e09031b721ba7bb6622070c5ecc0f4e844848467eb48ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7dd5d5e0ec952620909ha95afde38e

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga "obiter dicta").

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Casarabonela por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en el proyecto y en el Informe que emite el Arquitecto municipal de la entidad, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"Se trataría de un equipamiento público destinado a la satisfacción de los servicios públicos y en ejercicio de competencias propias establecidas en el art. 25.2 letra l) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.18, de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. En el citado edificio, además del fomento del deporte de base y del deporte para todos, es innegable el potencial con el que podría llegar a contar el espacio, puesto que podría albergar distintas actividades relacionadas con otros ámbitos como la música o el arte. Por tanto, el interés público de la actuación solicitada es de evidente notoriedad.

No existe en el todo el término municipal dependencias que puedan suplir las funcionalidades previstas en el mismo, ya que en la actualidad la zona destinada a la práctica deportiva se encuentra al aire libre, condicionando la misma a que las

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6ea6116ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e566dd8e5eae2b9ed7e1edc0 | PÁG. 2 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 80555a9b3323165e115f05c73e09031b721ba7fb6622070c5ecc0f4e844848467eb48ed1a1747d2e0c2e0d546e5a1ee20a7fdd5b0e0c952620909ba95afde38e

condiciones meteorológicas lo permitan. La actuación que se solicita es susceptible de ser considerada de marcado interés público, económico y social por lo siguiente:

-Interés público: En nuestro municipio hay un porcentaje considerable en torno al 20% de la población que practica deportes en sus distintas disciplinas como fútbol, fútbol sala, baloncesto, tenis o pádel. Existiendo también una demanda considerable por parte de la ciudadanía para otras disciplinas como gimnasia, kárate. Considerando que el fomento de la práctica deportiva en el municipio tiene que ser una apuesta municipal y siendo un hándicap importante tener únicamente en la actualidad la posibilidad de hacerlo en el exterior con las limitaciones que ello conlleva debido a las inclemencias meteorológicas, entendemos que construir el pabellón cubierto supondría un avance considerable para poder practicar deporte durante todo el año, sin obviar las diferentes posibilidades de aprovechamiento del espacio para la realización de diversas actividades.

Se trata de dotar de equipamiento a un espacio público funcional, moderno y apto para satisfacer las necesidades de la colectividad vecinal en el ámbito del ejercicio de competencias propias por parte de este Ayuntamiento como administración más cercana al ciudadano bajo el principio de subsidiariedad. Con el pabellón cubierto municipal se pretende dar plena funcionalidad y operatividad durante todo el año a un espacio que actualmente no lo tiene al estar al aire libre.

- Interés económico y social: La justificación del interés social es consustancial a la propia actuación propuesta, pues con la puesta en servicio de la infraestructura se atiende a una demanda de la población de nuestro municipio y se mejora el servicio público. Además, el concepto de interés social ha de vincularse a la exigencia en el derecho de propiedad de una determinada finalidad social, de tal forma que esa finalidad social, en pro de la colectividad, en cuanto fundamenta el derecho, ha de ser vigilado por los poderes públicos.

El interés económico se fundamenta en las diferentes posibilidades de aprovechamiento del espacio, que como consecuencia de su configuración puede acoger diferentes eventos, tanto deportivos como de otras disciplinas tales como la música o el arte, dotando al lugar de una gran versatilidad en cuanto a los usos a los que se destina y permitiendo al municipio tanto de forma directa como indirecta generar ingresos derivados de todo aquello que se pueda celebrar en el pabellón.

La base principal y objeto de interés de este proyecto es, sin duda alguna, dotar al municipio de una infraestructura de la que carece y dar respuesta a las demandas y necesidades de la población mejorando la calidad de vida de los ciudadanos/as del municipio, dando cumplimiento con ello al ejercicio de competencias propias de esta Administración en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, si tenemos en cuenta el interés económico de la actuación, la repercusión de la misma es indiscutible ya que permite al municipio acoger competiciones deportivas de una gran variedad de disciplinas así como cualquier clase de evento que atraerá a multitud de público, lo cual supone una oportunidad para dar a conocer la comarca de la Sierra de las Nieves y su gastronomía, permitiendo en consecuencia mantener y apoyar los pequeños comercios existentes tanto en el municipio como en sus alrededores. En conclusión, el interés económico se manifiesta tanto directamente con todo lo relacionado con la prueba deportiva o el evento en cuestión, como indirectamente, con las oportunidades de fomentar el turismo y la gastronomía de la zona".

Hash: 014488ba73cd040cc5074a6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6a616ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e5666dd8e5ae2b9ed7e1edc0 | PÁG. 3 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 8b555a9b3323165e115f05c73e09031b721ba7bb6622070c5ecc0f4e844848467eb4b48ed1a1747e2e0c2e0d54e5a1ee20a7fdd5b0e0c952620909ba95afde38e

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en el Proyecto "Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal", se justifica, no solo por dotar al municipio de una infraestructura de la que carece que redundará en la calidad de vida de sus habitantes, sino también porque supone una contribución a la mejor prestación de los servicios de competencia municipal. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto núm. 0.1.1, el proyecto de obra "**Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal**", debido al tamaño del citado documento, que impide su remisión a través de SIR, el mismo se incorpora al expediente mediante oficio comprensivo de los documentos que lo integran y CSV de los mismos, informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos (CSV 752706137ed90e38e5aae6c78a22035a3546c411, <https://sede.malaga.es/cpbmalaga>), Informe sobre el interés público, económico y social de la actuación, certificado en el que se acredita la disponibilidad de los terrenos, certificado en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, certificado de consignación presupuestaria por cuantía suficiente para cubrir el exceso que supone el proyecto sobre la subvención a conceder e informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos (CSV a6b59da06f51801336dbdfd8fdc007a32c7d3fb7).

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990,

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f819f6ea6116ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e566dd8e5eae2b9ed7e1edc0 | PÁG. 4 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 80555a9b332323f65e115f05c73e09031b721bafbb6622070c5ecc0f4e844848467eb48ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7fdd5de0ec952620909ba95afde38e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

04/11/2025 16:00:12 CET

CÓDIGO CSV

9a9c69785db1c10226969e676a7356842dc4ce37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/11/2025 16:02:45 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5d5522edc4f918cfac1be58de41db4e1aff26269

de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta Informe – Propuesta de la Jefatura de Servicio, habilitación de firma por Decreto 2024/6896, de fecha 15 de octubre, conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Casarabonela por importe de **1.000.000,00€** para el proyecto **“Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal”**, a ejecutar por contrata y cuyo importe total asciende a 1.299.998,21€, lo cual supone un coeficiente de financiación del **76,923183%**. No obstante, **el importe subvencionado se verá minorado de acuerdo al importe efectivo de adjudicación del contrato, de manera que la subvención final ascenderá al 76,923183% del importe de adjudicación de las obras.** Indicando que el proyecto presentado al efecto se encuentra integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	CSV
10_10_2025_PBEJ_PABELLÓN CASARABONELA_MEMORIA A4	9YADSH4AW9XPTNKPKX59WXJ4N
10_10_2025_PBEJ_PABELLÓN CASARABONELA_PLANOS ARQUITECTURA A2	C56P6E6W6YE9W23PHARRPTSEQ
10_10_2025_PBEJ_PABELLÓN CASARABONELA_PLANOS ESTRUCTURA E INSTALACIONES A1	A46XAJXCFEJRFM45ZNHY2AJXY
URL VALIDACIÓN : https://casarabonela.sedelectronica.es/document-validation.1	

Segundo. Abonar de forma anticipada al Ayuntamiento de Casarabonela como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, y sin necesidad de constitución de fianza o garantía, **el importe que resulte de aplicar el coeficiente de financiación, 76,923183%, al importe resultante de la adjudicación.** Quedando condicionado el abono a la presentación por el Ayuntamiento de Casarabonela de **certificado expedido por la Secretaría Municipal** relativo a la adjudicación de la obra en el que conste el procedimiento de adjudicación, órgano de contratación, fecha de adjudicación, contratista adjudicatario (referenciando el NIF del mismo) y el importe de adjudicación, así como indicación expresa de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes

resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a cinco años.

Cuarto. Manifestar que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Manifestar que los incrementos que se produzcan como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, serán a cargo del Ayuntamiento, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

Sexto. Disponer que **no se admitirán modificaciones** al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas unidades nuevas ejecutadas no recogidas en dicho proyecto.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 31 de marzo de 2028, a colocar en lugar visible de la obra y durante el periodo de ejecución de estas, cartel indicativo de los trabajos que se realizan, con indicación del importe financiado por esta Diputación** y a presentar **como máximo hasta el 30 de junio de 2028**, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de las fuentes de financiación, detallando en su caso otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de que en el coste total de la actividad no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6a16f48d05a728b03c8b4c959b70f2e566dd8e5eae2bf9ed7e1edc0 | PÁG. 6 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 8b555a9b3323f65e115f05c73e09031b721bafbb6622070c5ecc0f4e844848467eb4b8ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7dd5b0ec952620909ha95afde38e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

9a9c69785db1c10226969e676a7356842dc4ce37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/11/2025 16:00:12 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/11/2025 16:02:45 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5d5522edc4f918cfac1be58de41db4e1aff26269

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, a fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios. El importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103.3000.46.3112000061.
- Aprobación del Proyecto por el órgano competente
- En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano concedente.
- Certificado de que la adjudicación se ha realizado conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Contrato administrativo.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Acta de comprobación de replanteo
- Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.
- Acta de recepción.
- Informe de director facultativo referente a colocación de cartel indicativo, que acredite su colocación durante la ejecución de las obras así como la indicación en el mismo del importe financiado por esta Diputación.
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de las mismas.

Octavo. Disponer que sólo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto.

Noveno. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Décimo. Manifestar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de

Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el Pleno de 20 de marzo de 2024 en el punto núm. 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6ea616ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e566dd8e5eae2b9ed7e1edc0 | PÁG. 8 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 80555a9b3323f65e115f05c73e09031b721ba7bb6622070c5ecc0f4e844848467eb48ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7dd5be0ec952620909ba95afde38e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

9a9c69785db1c10226969e676a7356842dc4ce37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/11/2025 16:00:12 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/11/2025 16:02:45 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5d5522edc4f918cfac1be58de41db4e1aff26269

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **1.000.000,00€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/3421/7620000** "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gasto **2024.2.3421.1**.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6a611ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e566dd8e5eae2b9ed7e1edc0 | PÁG. 9 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 8b555a9b3323f65e115f05c73e09031b721ba7bb6622070c5ecc0f4e844848467eb4b8ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7dd5de0ec952620909ba95afde38e

sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: 014488ba73cd40cc507da6280b27178d3a315a96c02a51415f8410c27978f54c19f6ea6116ef48d05a728b03c8b4c959b70f2e5666dd8e5eae2b9ed7e1edc0 | PÁG. 10 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 8b555a9b3323f65e115f05c73e09031b721ba7bb6622070c5ecc0f4e844848467eb48ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7dd5d5be0ec952620909ba95afde38e

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

04/11/2025 16:00:12 CET

CÓDIGO CSV

9a9c69785db1c10226969e676a7356842dc4ce37

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

04/11/2025 16:02:45 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5d5522edc4f918cfac1be58de41db4e1aff26269

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

5d5522edc4f918cfac1be58de41db4e1aff26269

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 8b555a9b3323f65e115fb5c73e09031b721bafbb6622070c5ecc0f4e844848467eb48ed1a1747e2e0c2e0d546e5a1ee20a7fdd5be0ec9526209d9ba95afde38e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2025_00000000000000000000025481121

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/11/2025 16:01:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 5d5522edc4f918cfac1be58de41db4e1aff26269

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf